

EN REPRESENTACION DE en su calidad de domiciliada en calle de nº y C.I.F. nº	
SOLICITA: La concesión de una subvención para dotación de equipamiento y material deportivo no inventariable y trabajos de divulgación técnica.	
EQUIPAMIENTO Y MATERIAL DEPORTIVO QUE NECESITAN ADQUIRIR:	
TRABAJO DE DIVULGACION TECNICA QUE VAN A REALIZAR:	
DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA: 1.- Programa de las actividades, memoria explicativa con expresión de fecha, lugar, etc. 2.- Presupuesto detallado 3.- Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el coste del material deportivo o del trabajo de divulgación técnica que se subvenciona y la cantidad concedida.	
SELLO REGISTRO a... de 1994 FIRMA

EXCMO.SR. CONSEJERO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD.

Orden n° 20 de 22 de Abril de 1994, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se regula el régimen de subvenciones a Federaciones Deportivas Riojanas y Clubes Integrados en las mismas, para la organización de "Trofeos Comunidad Autónoma - La Rioja Deporte" y para pruebas deportivas de carácter nacional e internacional organizadas o en las que participen tanto las Federaciones como los mencionados Clubes
 I.B.95

La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud del Gobierno de La Rioja, dentro de los límites que determinan los créditos aprobados en su presupuesto, viene a regular el régimen de subvenciones a las Federaciones Deportivas Riojanas y Clubes integrados en las mismas, primero, para la organización de torneos con la denominación "Trofeo Comunidad Autónoma - La Rioja Deporte", y segundo, para la promoción, en el ámbito territorial de La Rioja, de eventos deportivos de carácter nacional e internacional, que sirvan como fomento de la actividad e interés por el deporte de los ciudadanos riojanos.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas y a propuesta de la Dirección General de Deportes,

DISPONGO

Artículo 1º. OBJETO.

La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, concederá subvenciones para gastos de naturaleza corriente que tengan como finalidad:

1º.— De una parte cooperar con las Federaciones Deportivas Riojanas o Clubes integrados en las mismas, en la financiación de torneos organizados por aquellos bajo la denominación de Trofeo Comunidad Autónoma - La Rioja Deporte - de, y añadiendo el nombre de la modalidad deportiva de que se trate.

Sólo se subvencionará un Trofeo Comunidad Autónoma por Deporte. Si para el mismo deporte se presentaran varias solicitudes sólo será atendida aquella que de forma más adecuada se ajuste a los criterios para la concesión determinados en esta Orden.

2º.— De otra cooperar en la financiación de las pruebas de carácter nacional o internacional organizadas por las Federaciones Deportivas Riojanas o los Clubes Deportivos integrados en las mismas e incluso ayudar a financiar los gastos de los mencionados Clubes y Federaciones con ocasión de su participación en pruebas de la misma naturaleza.

El plazo de realización de las actividades subvencionadas por esta Orden será el comprendido entre el día de publicación de la misma y el día 31 de Octubre del mismo año.

Artículo 2º. CRITERIOS PARA LA CONCESION.

Para la concesión de las subvenciones cuando el objeto sea la organización de Trofeos Comunidad Autónoma de La Rioja se valorará fundamentalmente:

- a). Interés del proyecto y de los objetivos propuestos en el Programa.
 - b). El interés en la promoción de la modalidad deportiva de que se trate.
 - c). El nivel de calidad técnica previsible en los participantes.
 - d). Nivel internacional o nacional de participación.
- Para la concesión de las subvenciones cuando el objeto sea la organización y participación de y en pruebas de carácter nacional e internacional se valorará fundamentalmente:

- a). Interés del proyecto y de los objetivos propuestos en el Programa de Actividades.
- b). Alcance del programa y participación a nivel riojano.
- c). Número de participantes en el mismo.
- d). Nivel de la actividad o competición y su incidencia en el futuro desarrollo de la modalidad deportiva.

Artículo 3º. BENEFICIARIOS.

Podrán acceder a las subvenciones a que se refiere la presente Orden las Federaciones Deportivas Riojanas o Clubes integrados en las mismas, inscritos en el Registro de Asociaciones Deportivas de La Rioja.

En cualquier caso, las entidades mencionadas, para poder ser beneficiarias de subvenciones, habrán de estar al día en el cumplimiento de los requerimientos, instrucciones y normas que en el ejercicio de sus competencias haya dictado la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

Artículo 4º. REQUISITOS DE LA SOLICITUD.

Las solicitudes, ajustadas al modelo oficial, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, (Anexo I), podrán presentarse hasta el día 30 de Junio de 1994 y serán acompañadas en ambos casos de los siguientes documentos:

- 1º.— Programa de la actividad que se pretende llevar a efecto.
- 2º.— Presupuesto detallado de los gastos a realizar.
- 3º.— Compromiso fehaciente del peticionario, de cubrir la diferencia entre el coste de la actividad que se subvenciona y la cantidad concedida, en su caso.

Artículo 5º. FORMA DE CONCESION Y CUANTIA MAXIMA.

Se delega en el Director General de Deportes la facultad para dictar las resoluciones de concesión de las subvenciones con las que considere de interés contribuir estableciendo la cuantía y el destino de la mismas.

La resolución, denegando o concediendo la correspondiente subvención, habrá de ser expresa, debiendo ser notificada en el plazo de tres meses contados desde el día siguiente al señalado como último día de plazo para la presentación de solicitudes. Sin perjuicio de ello, si la resolución a la solicitud no recayese en plazo ésta habrá de considerarse desestimada.

El porcentaje de la subvención será como mínimo del 25% y como máximo del 90% del coste total presupuestado que se considere subvencionable.

Artículo 6º. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones de las entidades subvencionadas:

- a). Realizar la actividad objeto de subvención.
- b). Acreditar ante la Administración la realización de la actividad subvencionada.
- c). Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja en relación con las subvenciones concedidas y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.
- d). Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales.
- e). Hacer constar en toda información, publicidad y publicaciones, de acuerdo con las instrucciones que se establezcan por la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud que la prueba o actividad correspondiente ha sido subvencionada por dicha Consejería.

En el supuesto de tratarse de un Trofeo Comunidad Autónoma denominar la competición deportiva subvencionada conforme se establece en el artículo 1º de la presente Orden.

f). Acreditar, antes del cobro, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, siempre que se trate de Sociedades Anónimas Deportivas constituidas al amparo de la Ley 10/1990, de 15 de Octubre, del Deporte.

Artículo 7º. JUSTIFICACION: FORMA Y PLAZOS. PAGO DE LA SUBVENCION.

1º. El pago de la subvención se tramitará previa justificación que se efectuará de acuerdo a los términos que a continuación se expresan.

2º. Las entidades beneficiarias deberán justificar la totalidad del gasto derivado de las actividades subvencionadas del siguiente modo:

- a). En el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la concesión, cuando la actividad haya sido realizada con anterioridad a la mencionada fecha.
- b). En el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización de la actividad, cuando ésta se realice con posterioridad a la notificación de la concesión.

3º. La referida justificación del gasto se deberá efectuar presentando, ante la Dirección General de Deportes, los siguientes documentos:

- a). Certificado emitido por el Secretario de la Entidad con el Visto Bueno del Presidente, del destino dado a la subvención.
- b). Facturas justificativas de los gastos efectuados.